

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA, F.S.P., POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN UN MARCO DE DIÁLOGO, FOMENTO DE LA CONVIVENCIA Y LUCHA CONTRA LA INTOLERANCIA Y EL DISCURSO DE ODIO, CON INDICACIÓN DE LAS QUE NECESITAN SUBSANACIÓN Y AQUELLAS OTRAS QUE HAN SIDO PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en relación con el trámite de subsanación de los errores contenidos en las solicitudes, se acuerda:

Primero. - Aprobar la lista provisional de solicitudes que han presentado correctamente la documentación (Anexo I); aquellas otras solicitudes que tienen algún defecto y que ha de subsanarse (Anexo II); y finalmente las solicitudes provisionalmente excluidas (Anexo III).

Segundo. - Otorgar un plazo de diez días hábiles, según lo establecido en el artículo 6.8 de la Orden PCM/693/2022, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el apartado de Procedimientos-Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P. de la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, para que las entidades que hayan presentado solicitudes con defectos procedan a rectificarlos así como para que aquellas otras que, habiendo resultado excluidas, se encuentren en condiciones de justificar su derecho a la admisión a trámite, y subsanen dicha causa de exclusión u omisión.

De no efectuar las entidades solicitantes este trámite en el plazo mencionado, se considerará que desisten de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA

D^a. Inés Mazarrasa Steinkuhler